



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

Doctor (a)

AURA CECILIA RINCON BONETT
CALLE 7 N- 7-E-113- URBANIZACION CEIBA II
Cucuta - NORTE_DE_SANTANDER

Telefono:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 11-03-2013 08:56:59 AM
2013EE13695 0 1 Fo1:1 Anex:1
Destino: PARTICULAR / AURA CECILIA RINCON BONET
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE RESOLUCION NO 1905 D
Observ.: CALLE 7 N - 7 E - 113 URBANIZACION CEIBA II

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION 1905 - del 26 de FEBRERO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: AURA CECILIA RINCON BONETT
DIRECCION: CALLE 7 N- 7-E-113- URBANIZACION CEIBA II

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de MARZO del 2013, remito al Señor (a): AURA CECILIA RINCON BONETT . copia de la Resolución N° 1905 del 26 de FEBRERO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretarí General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp
Reviso: Dior

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1905

(27 FEB. 2013)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa interpuesta contra la resolución N° 628 del 13 de junio de 2000.

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 628 del 13 de junio 2000, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) decidió convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título de "MAGÍSTER EN GERENCIA EDUCATIVA" otorgado el 08 de agosto de 1998 por la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA, VENEZUELA, a AURA CECILIA RINCON BONETT, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.898.451 de Villa del Rosario (Norte de Santander), como equivalente a "ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA", que otorgan las Instituciones de Educación Superior colombianas de acuerdo con la ley 30 de 1992, solicitud radicada con el N° 17651/2000.

Que mediante escrito radicado bajo el N° 2012ER133401 del 28 de noviembre de 2012 en el Ministerio de Educación Nacional, la señora AURA CECILIA RINCON BONETT solicitó la revocatoria de la resolución 628 del 13 de junio 2000 ya que no está de acuerdo con la equivalencia otorgada debido a que no corresponde con los estudios cursados. Fundamentó su petición en la aplicación al derecho de igualdad, pues a sus compañeros se les convalidó como MAGÍSTER y no como especialización.

Que procede el despacho a decidir de fondo la solicitud de revocatoria directa interpuesta en contra de la resolución N° número 628 del 13 de junio 2000.

Ha entendido la jurisprudencia constitucional cuando sostiene que tanto la vía gubernativa como la revocatoria directa "se convierten en una garantía para los administrados, en cuanto permitan revisar las decisiones administrativas y restablecer su legitimidad eliminando los daños o perjuicios que estas puedan ocasionar. Con este propósito, la ley prevé dos tipos de control: uno en el ámbito administrativo, a través de la interposición de los recursos de reposición, queja y apelación, con lo cual se entiende agotada la llamada vía gubernativa, y otro judicial, mediante el ejercicio del derecho de acción ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo¹".

Que los documentos fueron enviados a evaluación académica y mediante concepto emitido el 08 de febrero de 2013 por parte de par evaluador, éste recomendó convalidar el título como equivalente a MAGÍSTER EN GERENCIA EDUCATIVA.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Ministerio de Educación Nacional encuentra argumentos suficientes para revocar la decisión tomada mediante la Resolución No. 628 del 13 de junio 2000 para modificar la equivalencia otorgada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la resolución N° número 628 del 13 de junio 2000, por medio de la cual el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) decidió convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título de "MAGÍSTER EN GERENCIA EDUCATIVA" otorgado el 08 de agosto de 1998 por la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA, VENEZUELA, a AURA CECILIA RINCON BONETT, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.898.451 de Villa del Rosario (Norte de Santander), como equivalente a "ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de "MAGÍSTER EN GERENCIA EDUCATIVA" otorgado el 08 de agosto de 1998 por la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA, VENEZUELA, a AURA CECILIA RINCON BONETT, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.898.451 de Villa del Rosario (Norte de Santander), como equivalente a "MAGÍSTER EN GERENCIA EDUCATIVA", que otorgan las Instituciones de Educación Superior colombianas de acuerdo con la ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO: La convalidación que se hace por el presente acto administrativo, no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

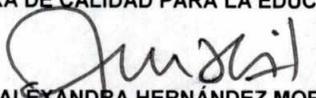
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, en los términos de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

27 FEB. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.


ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

Gmcp19/02/13
jmf

¹ Sentencia T-033/02